



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 942 /

PARRAL, Abril 02 del 2009.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N° **25405593**, presentada por Don **EDUARDO MENA RETAMAL**.-

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, a don **EDUARDO MENA RETAMAL**, Auxiliar, Grado 18° E.M.R., por Seis (06) días de Licencia Médica, a contar del 02.04.2009, debiendo reasumir a sus funciones el día 08.04.2009.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



Adelqui Millar Bravo
ADELQUI MILLAR BRAVO
* SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Glady's Vasquez Barrera
GLADYS VASQUEZ BARRERA
JEFE DE PERSONAL (S)

DISTRIBUCION: Archivo, Personal, Administración.

PARANI COMUNA PARARAL CIUDAD
 COBIGO COMUNAL USO COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

0 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.
 1 = MINAS, PETROLIOS Y CANTERAS.
 2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
 3 = CONSTRUCCION.
 4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
 5 = COMERCIO.
 6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.
 7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS FINANCIEROS, PROFESIONALES Y OTROS.
 8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.
 9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA.

8

OCCUPACION

11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO.
 12 = PROFESOR.
 13 = OTRO PROFESIONAL.
 14 = TECNICO.
 15 = VENDEDOR.
 16 = ADMINISTRATIVO.
 17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL.
 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR.
 19 = OTRO (ESPECIFICAR):

17

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAAF

REGIMEN PREVISIONAL

1 = D.L. 500 INP
 2 = D.L. 500 A.F.P.

2

CODIGO 08 LETRA (Caja Pre) U
 NOBRE INT. PREV. A.F.P. PROVIDA

CALIDAD DEL TRABAJADOR

1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO SUJETO A LA LEY N° 8364.
 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO SUJETO A LA LEY N° 8364.
 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO.
 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

2

SEGURO DE DESEMPLEO

Trabajador Afiliado a A.T.C. 2 1=SI 3=NO
 Contrato de duración indefinida 4 1=SI 2=NO

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL 01/04/87 DIA MES AÑO
 ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION
 FECHA CONTRATO DE TRABAJO 14/02/00 DIA MES AÑO

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-7

A = SERVICIO DE SALUD
 B = ISAPRE
 C = C.C.A.F.
 D = EMPLEADOR

D

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 8-9-4

E = SERVICIO DE SALUD
 F = MUTUAL
 G = INP
 H = EMPLEADOR

NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO MUNICIPALIDAD DE PARARAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

Este informe debe ser presentado y validado en la oficina de la Municipalidad de Pararal, dentro del periodo de vigencia de la licencia, y en el año correspondiente.
 Los trabajadores que no hayan sido afiliados al seguro de desempleo, deberán presentar este informe en la oficina de la Municipalidad de Pararal, dentro del periodo de vigencia de la licencia.
 (INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD)

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES		RENTAS/REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (COEF. 09 LEI)	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (COEF. 09 LEI)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MESES	AÑO			MONTO	N° DE DIAS
08	12	08	B	382.396.-	D	E
08	01	09		382.396.-		
08	02	09		382.396.-		

% DESAHUCIO

Remuneración imponible más anterior (última licencia) o última (coef. 09 LEI) para trabajador afiliado a A.T.C.

\$

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 3) SE DEBE LLENAR ADD-MAS EL RECUADRO SIGUIENTE

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES		RENTAS/REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (COEF. 09 LEI)	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (COEF. 09 LEI)	SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MESES	AÑO			MONTO	N° DE DIAS
	A	B	C	D	E	F

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo o octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.
 Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.